**ACTO JURÍDICO Y CONTRATOS**

Jesús Derval es un aficionado de la caza que vive en Chile. Con regularidad recorre el mundo y participa en safaris de los cuales se lleva cornamentas u otro tipo de “trofeos” que exhibe en su sala de estar. Uno de los pocos “trofeos” que no ha podido conseguir son colmillos de elefante africano, principalmente por su exagerado temor de que, al viajar al África, pueda contagiarse alguna de las enfermedades que en su opinión plagan la región.

Compungido por su conflicto interno (su obsesión por los colmillos de elefante africano y, por otra parte, su temor a visitar el continente africano), Derval decide buscar una solución. Así, contacta al comerciante sudafricano Victor Matfield, quien se ofreció a venderle los colmillos que buscaba al precio de US$ 50.000, valor que justificó en la complejidad del proceso de traslado a Chile y en la escasez del bien.

Derval manifestó que él requería de unos colmillos con características específicas, en relación a sus dimensiones (longitud y diámetro) y apariencia externa (tonalidad e integridad), ya que no podían desentonar dentro de su impecable colección. Además, Derval y Matfield pactaron que en el precio del negocio se entenderían incluidos los costos de envío y de seguro del objeto de la venta, y que la forma de pago del precio sería en dos cuotas: una se pagaría antes del envío y otra después de recibir conforme los colmillos en Chile. Por último, ambos optaron por guardar silencio en lo que respecta a la obligación del comerciante forestal de sanear la evicción.

Preguntas:

1. Señale los requisitos de existencia y validez de este contrato. ¿Están todos presentes? En caso de respuesta negativa, justifique brevemente.
2. Identifique los elementos esenciales, de la naturaleza y accidentales de este contrato.
3. Si al recibir Derval los colmillos en Chile, estos no cumplen con las características estipuladas, ¿qué acciones puede intentar Derval en contra del comerciante sudafricano?

**RESPONSABILIDAD**

Francisco Álvarez fue atropellado en 2008 por un auto conducido por Benjamín López. Como consecuencia del accidente su pierna derecha fue amputada, por lo que desde entonces debió usar una pierna artificial, además de tener que caminar con la ayuda de dos muletas. Asimismo, raíz de éste, don Francisco decidió demandar al sr. López por responsabilidad extracontractual, juicio en el cual el demandado fue condenado a todos los daños provocados del accidente fechado en febrero de 2008.

Siete años más tarde, en febrero de 2015, don Francisco se encontraba de vacaciones en un balneario del litoral central. Para su infortunio, durante su estadía se produjo un sismo grado 6,5 en la escala de Richter que, a pesar de no provocar grandes estragos, provocó una situación de estrés momentáneo para la población afectada. Por precaución, la autoridad chilena ordenó el evacúo del lugar donde don Francisco y su familia se encontraban. Producto del nerviosismo propio del momento y de la gran cantidad de gente que caminaba junto a ellos, mientras don Francisco y su familia evacuaban el sector en que se alojaban, don Francisco tropezó luego de haber introducido una de sus muletas en una rejilla de alcantarillado y se golpeó la cabeza con la solera de la vereda de la calle en que transitaba. La ambulancia, debido al tráfico y la cantidad de gente caminando por las calles, tardó 40 minutos en llegar luego de ser contactada, lo que, en circunstancias normales, no debiese haberle tomado más de 10. Producto del golpe don Francisco falleció en la ambulancia, camino al hospital.

La familia de don Francisco, que considera la muerte de su marido/padre como una consecuencia del accidente automovilístico de 2008, recurre a usted a fin de demandar a Benjamín López los daños producto de la muerte de su marido / padre.